

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

JUEVES 20 de MARZO de 2025 No. 86 Tomo CCCXXVI

Diario de Centro América

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 56-2025
Página 1

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 57-2025
Página 2

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 58-2025
Página 2

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 59-2025
Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 67-2025
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 97-2025
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 99-2025
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 107-2025
Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 112-2025
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA NÚMERO 05-2,025, PUNTO NOVENO
Página 5

ACTA NÚMERO 05-2,025, PUNTO DÉCIMO
Página 8

ACTA NÚMERO 08-2,025,
PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
Página 9

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 11
- Títulos Supletorios	Página 11
- Edictos	Página 13
- Remates	Página 17
- Convocatorias	Página 20

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 56-2025

Guatemala, 19 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el fin supremo del Estado es el bien común.

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Gubernativo Número 46-2025 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 16 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento para la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes de motocicletas; como resultado de su publicación, se estableció una mesa de diálogo entre el Organismo Ejecutivo y diversos sectores, que tiene como propósito disculir y revisar integralmente su contenido para dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

CONSIDERANDO

Que, derivado de los acuerdos y consensos que se alcanzaron durante el proceso de diálogo para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa de tránsito, se consideró imperativo derogar la disposición emitida individualizada en el considerando anterior, para incluir a más sectores de la población guatemalteca en su proceso de socialización y revisar el marco legal vigente en materia de transporte.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA

Emitir la siguiente

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 46-2025 del Presidente de la República, de fecha 16 de marzo de 2025.

Artículo 2. Publicación. Por ser interés del Estado, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

Fernando José Rosales Imponente
Secretario de Gobernación

Juan Gerardo Cuernero Garmas
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 57-2025

Guatemala, 19 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el fin supremo del Estado es el bien común.

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Gubernativo Número 47-2025 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 16 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento para la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes de vehículos particulares, como resultado de su publicación se estableció una mesa de diálogo entre el Organismo Ejecutivo y diversos sectores, que tiene como propósito discutir y revisar integralmente su contenido para dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

CONSIDERANDO

Que, derivado de los acuerdos y consensos que se alcanzaron durante el proceso de diálogo para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa de tránsito, se consideró imperativo derogar la disposición emitida individualizada en el considerando anterior, para incluir a más sectores de la población guatemalteca en su proceso de socialización y revisar el marco legal vigente en materia de transporte.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 47-2025 del Presidente de la República, de fecha 16 de marzo de 2025.

Artículo 2. Publicación. Por ser interés del Estado, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

Francisco José Amador Irujo
Secretario de Gobierno

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4-277-2025-20-mss



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 58-2025

Guatemala, 19 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el fin supremo del Estado es el bien común.

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Gubernativo Número 48-2025 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 16 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento para la contratación del

seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes del transporte urbano de pasajeros con o sin remuneración, como resultado de su publicación, se estableció una mesa de diálogo entre el Organismo Ejecutivo y diversos sectores, que tiene como propósito discutir y revisar integralmente su contenido para dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

CONSIDERANDO

Que, derivado de los acuerdos y consensos que se alcanzaron durante el proceso de diálogo para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa de tránsito, se consideró imperativo derogar la disposición emitida individualizada en el considerando anterior, para incluir a más sectores de la población guatemalteca en su proceso de socialización y revisar el marco legal vigente en materia de transporte.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 48-2025 del Presidente de la República, de fecha 16 de marzo de 2025.

Artículo 2. Publicación. Por ser interés del Estado, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

Francisco José Amador Irujo
Secretario de Gobierno

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4-277-2025-20-mss



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 59-2025

Guatemala, 19 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el fin supremo del Estado es el bien común.

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Gubernativo Número 49-2025 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 16 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento para la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes del transporte de carga, como resultado de su publicación, se estableció una mesa de diálogo entre el Organismo Ejecutivo y diversos sectores, que tiene como propósito discutir y revisar integralmente su contenido para dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

CONSIDERANDO

Que, derivado de los acuerdos y consensos que se alcanzaron durante el proceso de diálogo para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa de tránsito, se consideró imperativo derogar la disposición emitida individualizada en el considerando anterior, para incluir a más sectores de la población guatemalteca en su proceso de socialización y revisar el marco legal vigente en materia de transporte.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 49-2025 del Presidente de la República, de fecha 16 de marzo de 2025.

Artículo 2. Publicación. Por ser interés del Estado, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.